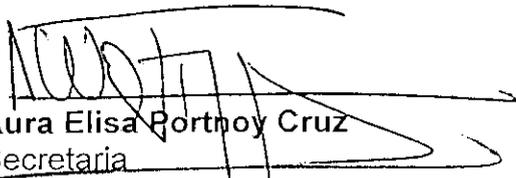
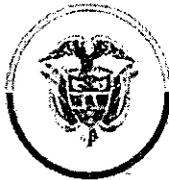


Montería, 18 de septiembre de 2018

Pasa al despacho de la señora juez el presente expediente para decidir sobre la solicitud de entrega del título judicial No.427030000638169 rogado por la apoderada de la parte demandante, se anexa reporte descargado del portal de depósitos judiciales del banco Agrario que opera este juzgado. Provea.


Aura Elisa Porthoy Cruz
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N° 23.001.33.31.001.2014-00264
Clase de Proceso: Nulidad y restablecimiento del Derecho
Demandante: Nelcy Maria Gonzalez Acevedo
Demandado: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial, se procede a ordenar la entrega del título judicial solicitado, previa las siguientes;

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia del diecinueve (19) de diciembre del año 2017, se condenó en costas y agencias en derecho a la parte demandada decisión que quedó debidamente ejecutoriada el veintisiete (27) de enero de 2017¹.

Ulteriormente, mediante auto del veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017), fue aprobada la liquidación de costas y agencias en derecho por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS** (\$3.561.583,00) decisión contra la cual no se interpuso recurso alguno quedando debidamente ejecutoriada.

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante cuenta con la facultada de recibir² y que ha requerido la entrega del depósito judicial No. 427030000638169 que se encuentra a disposición del presente proceso por

¹ A folio No. 98 figura constancia de ejecutoria.

² A folio No. 12 poder.

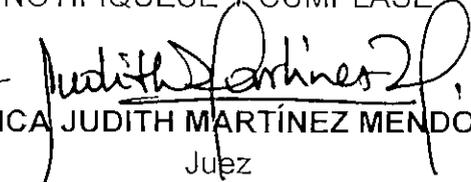
concepto de costas y agencias en derecho, se procederá a ordenar la entrega del título judicial antes descrito.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Ejecutoriada la presente decisión, entregar el título judicial 427030000638169 por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS** (\$3.561.583,00), el cual se encuentra a disposición de esta Unidad Judicial, a la representante judicial de la parte demandante **SILVIA ELENA RUIZ BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.890.789 y T.P. No. 82.865.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 055 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/vcb/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, septiembre dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00565

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Demandante: Lissy Mariela Espitia Petro

Demandado: Departamento de Córdoba

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá a fijar fecha para continuar con la audiencia de pruebas dentro del presente proceso.

RESUELVE:

1. Fijar el día martes dos (02) de octubre de 2018 a las 2:30 p.m. para continuar con la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con establecido en el artículo 201 del CPACA.

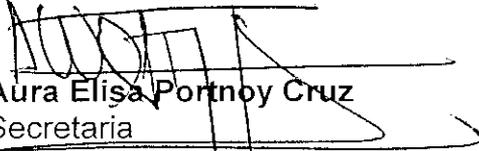
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

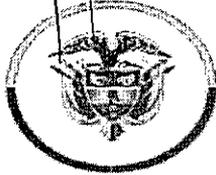

BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL	
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)	
En la fecha se notifica por Estado N° <u>055</u> a las	
partes de la anterior providencia,	
Montería, <u>19 SEP 2018</u>	Fijado a las 8 A.M.
	
Secretario (a)	

Montería, 18 de septiembre de 2018

Secretaría. Pasa el expediente al despacho de la señora juez, informándole que la parte demandada, impugnó el fallo dictado por este juzgado el diez (10) de septiembre de 2018. Provea.


Aura Elisa Portnoy Cruz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2018.00376

Acción: Acción de tutela

Accionante: Rudis Cecilia Marimon agente oficioso de Ana Raquel Marimon

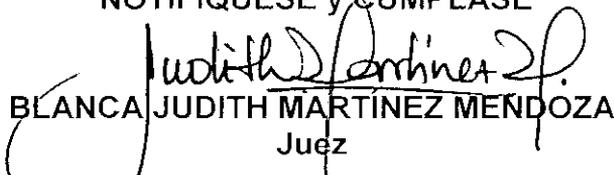
Accionado: Medicina Integral S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación presentada por la parte demandada contra la Sentencia del diez (10) de septiembre de 2018. Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada, efectuando el reparto a través del sistema dispuesto para ello.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

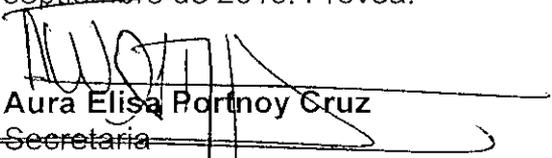
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No.55 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>

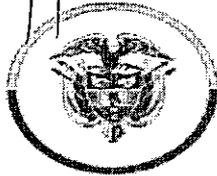

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Montería, 18 de septiembre de 2018

Secretaría. Pasa el expediente al despacho de la señora juez, informándole que la parte demandante, impugnó el fallo dictado por este juzgado el diez (10) de septiembre de 2018. Provea.


Aura Elisa Portnoy Cruz

Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2018.00372

Acción: Acción de tutela

Accionante: Marleni Domico Domico

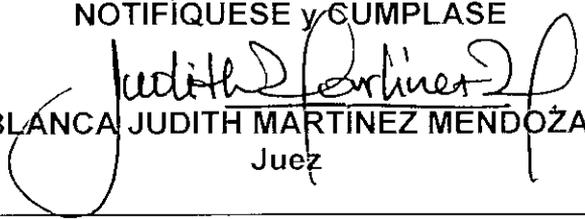
Accionado: UARIV

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, este despacho judicial,

RESUELVE:

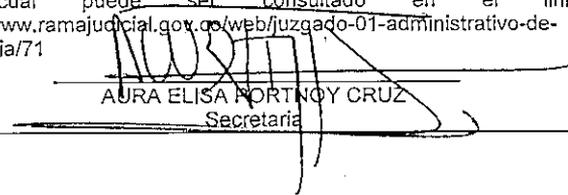
PRIMERO: Conceder la impugnación presentada por la parte demandante contra la Sentencia del diez (10) de septiembre de 2018. Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada, efectuando el reparto a través del sistema dispuesto para ello.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

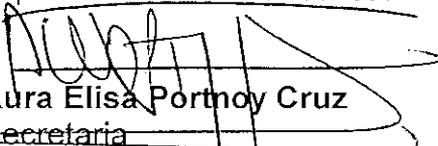
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

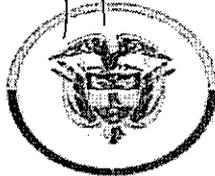
Montería, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No.55 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría

Montería, 18 de septiembre de 2018

Secretaría. Pasa el expediente al despacho de la señora juez, informándole que la parte demandante, impugnó el fallo dictado por este juzgado el diez (10) de septiembre de 2018. Provea.


Aura Elisa Portnoy Cruz
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2018.00238

Acción: Acción de tutela

Accionante: Marlon Manuel Arrieta Bello

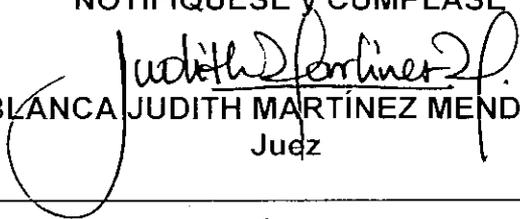
Accionado: Dirección General De Sanidad Militar del Ejecito (DISAN)

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, este despacho judicial,

RESUELVE:

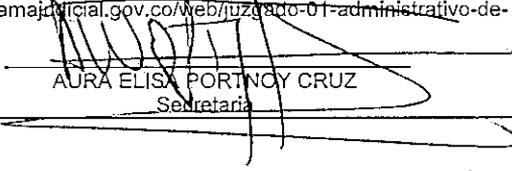
PRIMERO: Conceder la impugnación presentada por la parte demandante contra la Sentencia del diez (10) de septiembre de 2018. Envíese el original del expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada, efectuando el reparto a través del sistema dispuesto para ello.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

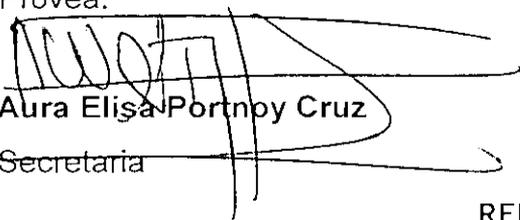
Montería, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No.55 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaría

Montería, 18 de septiembre de 2018

Secretaría: Pasa el expediente al despacho del señor juez, el cual se encuentra pendiente para resolver memorial de desistimiento presentado por la apoderada de la parte demandante.

Provea.


Aura Elisa Portnoy Cruz

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2018.00210

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Adel Eduardo Mendoza Herazo

Demandado: Nación – Mineducación - FOMAG

En escrito que antecede la apoderada de la parte demandante, presenta escrito manifestando el desistimiento de la presente demanda, ante lo cual el juzgado se pronuncia previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como el desistimiento expreso de la demanda no tiene especial regulación en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de la remisión general establecida en el artículo 306 *ibídem*¹, debe el despacho acudir a lo dispuesto en el artículo 314 del CGP norma que a la letra dispone:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento

¹ Artículo 306. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

producirá los mismos efectos de aquella sentencia..." (Las negrillas son nuestras).

Así las cosas, no estando frente a un supuesto de prohibición de desistimiento del artículo 315 del CGP², teniendo en cuenta que el proceso no se había al menos notificado al extremo pasivo y que la apoderada de la parte demandante está expresamente facultada para ello³, se procederá a aceptar el desistimiento de la demanda, no se condenará en costas advirtiéndose que este auto produce los mismos efectos de cosa juzgada que produciría una sentencia absolutoria para el demandado; entendiéndose en consecuencia terminado el proceso.

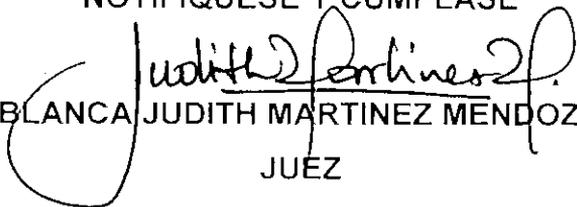
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Montería:

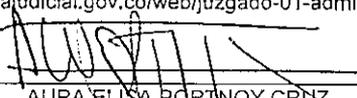
RESUELVE:

PRIMERO: Aceptase el desistimiento de la demanda presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, quien se encuentra facultada legalmente para ello. En consecuencia, no se condenará en costas y la presente providencia produce los mismos efectos de cosa juzgada de una sentencia absolutoria para el demandado, conforme las motivaciones del caso.

SEGUNDO: Dase por terminado el proceso.

TERCERO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)
Montería, <u>19 DE SEPTIEMBRE DE 2018</u> . El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. <u>055</u> a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71
 AURA ELISA PORTNOY CRUZ Secretaría

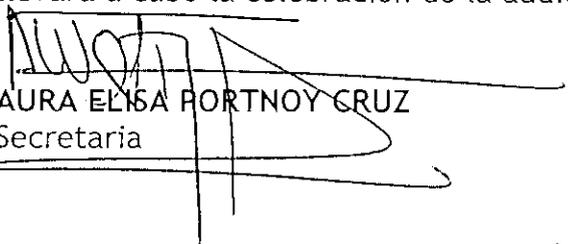
² Artículo 315. Quienes no pueden desistir de las pretensiones. No pueden desistir de las pretensiones:

1. Los incapaces y sus representantes, a menos que previamente obtengan licencia judicial. En este caso la licencia deberá solicitarse en el mismo proceso, y el juez podrá concederla en el auto que acepte el desistimiento si considera que no requiere la práctica de pruebas; en caso contrario fijará fecha y hora para audiencia con tal fin.
2. Los apoderados que no tengan facultad expresa para ello.
3. Los curadores ad litem.

³ Folio 74.

Montería, 18 de septiembre de 2018

Secretaría: Pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el presente proceso, se encuentra pendiente para fijar fecha en la que se llevará a cabo la celebración de la audiencia inicial. Provea.


AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)
Calle 27 No. 4-08 Centro - Antiguo Hotel Costa Real - Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00197
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Alexander Andrés Lamadrid Vásquez
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa -Policía Nacional

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA.

Da cuenta el despacho, que la Policía Nacional, mediante memorial de fecha 24 de febrero de 2018¹, contestó la demanda dentro del término legal y allegó copia del cuaderno de antecedentes administrativos² de lo que es objeto de la actuación.

También, se observa que a folio 127 del expediente, con la contestación de la demanda se anexó memorial contentivo de poder conferido a los abogados ALEXANDER GEY VILORIA SÁNCHEZ y OSWALDO IVAN GUERRA JIMENEZ, por el Comandante del Departamento de Policía de Córdoba, así mismo, adjunta los documentos³ necesarios que acreditan la autoridad de quien concede el mandato. Por lo anterior, el despacho reconocerá personería jurídica a los abogados referidos, advirtiendo que ningún caso podrán actuar simultáneamente en representación de la entidad.

En consecuencia se,

RESUELVE:

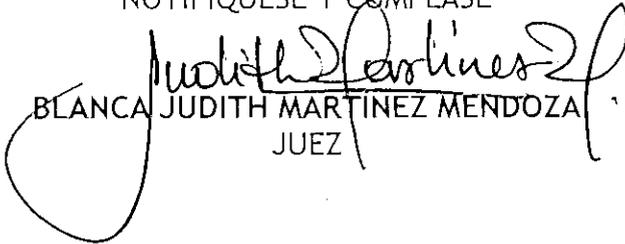
1. Fijar el día miércoles treinta y uno (31) de octubre del año 2018 a las 09:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del

¹ Folios 136 a 148 del expediente
² Folios 149 a 203 del expediente
³ Folios 128 a 134 del expediente.

C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.

2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional
4. Reconocer personería jurídica para actuar a los abogados **ALEXANDER GEY VILORIA SÁNCHEZ** y **OSWALDO IVAN GUERRA JIMENEZ**, como apoderados de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional en los términos y para los fines del poder conferido a folio 127 del expediente. Así mismo, se advierte, que Aceptar la renuncia de poder presentada por la apoderada judicial del Departamento de Córdoba.

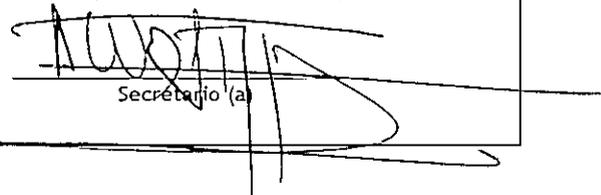
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

En la fecha se notifica por Estado N°_55_ a las partes de la anterior providencia,

Montería, ____ 19 de septiembre de 2018 ____ . Fijado a las 8 A.M.


Secretario (a)